

VIEDMA, 11 DE FEBRERO DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 31.717-C-93 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Escuela Parroquial "Barrio Unión", Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial, de la ciudad de Río Colorado;

Que la Resolución N° 1688/09 reconoce a la Escuela Parroquial "Barrio Unión" (GS-004) como Establecimiento Público de Gestión Social, en el marco de la Resolución N° 1195/08;

Que, en el marco de la Resolución N° 1195/08, se ha suscripto un nuevo Convenio de asistencia económica, entre el Consejo Provincial de Educación y la Congregación Hermanas Hijas de la Caridad Canossianas, de Río Colorado, cesionaria del establecimiento educativo;

Que por Resoluciones N° 3790/03 y N° 3497/04 se aprueba la siguiente Planta Funcional de Nivel Primario con anexo Nivel Inicial: Un (1) cargo de Director de 1ra. Categoría, un (1) cargo de Vicedirector, un (1) cargo de Secretario, cuatro (4) cargos de Maestro de Sección – Nivel Inicial, catorce (14) cargos de Maestro de Grado – Nivel Primario, un (1) cargo de Maestro de Grado para Apoyo Pedagógico, tres (3) cargos de Maestro Especial de Educación Física, tres (3) cargos de Maestro Especial de Música, dos (2) cargos de Maestro Especial de Plástica, tres (3) cargos de Personal de Servicios Generales;

Que la Resolución N° 1921/09 crea un (1) cargo de Maestro Preceptor por excepción hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que corresponde ratificar el nuevo Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación y la Congregación Hermanas Hijas de la Caridad Canossianas y aprobar la Planta Funcional a subvencionar;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RATIFICAR a partir del 01 de diciembre de 2009 el Convenio suscripto entre el **Consejo Provincial de Educación**, representado por su Presidente, Prof. CÉSAR BARBEITO, y la **Congregación Hermanas Hijas de la Caridad Canossianas**, cesionaria de la Escuela Parroquial "Barrio Unión" (GS-004), de Río Colorado, Establecimiento Público de Gestión Social, representada por la Representante Legal del establecimiento, Hermana PATRICIA GARCIA, cuya copia se agrega como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- APROBAR, a partir de la presente, la Planta Orgánica Funcional obrante en el Anexo II.-

ARTICULO 3°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional de la Escuela Parroquial "Barrio Unión" (GS-004), aprobada en el Art. 2°, y los gastos previstos en la Cláusula Segunda del Convenio que se aprueba en el Art. 1° y que integra el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Privada, a la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, y por su intermedio a los interesados, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 245
DEP/iv.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - a cargo de Presidencia

Prof. Adriana MONTI - Secretaria General

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 245 CONVENIO

Entre el **Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por su Presidente, Prof. **CÉSAR BARBEITO, DNI N° 17.065.380**, constituyendo domicilio en Álvaro Barros 556, de la ciudad de Viedma, en adelante **“el Consejo”**, y la **Congregación Hermanas Hijas de la Caridad Canossianas**, representada por la Representante Legal de la Escuela Parroquial “Barrio Unión” (GS-004), Hermana **PATRICIA VIRGINIA GARCÍA, DNI N° 14.415.673**, quien lo hace por poder autorizante, constituyendo domicilio legal en calle Córdoba 814, de Río Colorado, en adelante **“la Asociación”**, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación de Gestión Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F 2444 y la reglamentación del mismo por Resolución 1195/08 del CPE y la ley C 2164, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “La Asociación”, cesionaria de la **Escuela Parroquial “Barrio Unión (GS-004)**, Nivel Primario c/ Anexo Nivel Inicial, sito en calle Emilio Pioppi s/n, Barrio Unión, de la localidad de Río Colorado, por el presente convenio de asistencia económica, se compromete a continuar su proyecto educativo institucional como Establecimiento Público de Gestión Social, totalmente gratuito, sin fines de lucro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 132° inciso a) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 1) de la Resolución N° 1195/08 del CPE. El objeto del mismo será brindar un servicio educativo para los niños que habitan en un barrio periférico de la ciudad de Río Colorado con carácter de estrategia de contención social y formación integral, especialmente para los sectores en riesgo, destinado a propender al desarrollo de habilidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida y ampliando el margen de posibilidades para su inserción laboral y social.-----

SEGUNDA: “El Consejo” se compromete -según artículos 7° y 10° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, a girar mensualmente a **“la Asociación”**, a partir del 1° de diciembre de del año dos mil nueve, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, el aporte para subvencionar en su totalidad la siguiente Planta Funcional de Nivel Primario c/ Anexo Nivel Inicial: **Un (1) cargo de Director de 1ra. Categoría, un (1) cargo de Vicedirector, un (1) cargo de Secretario, cuatro (4) cargos de Maestro de Sección – Nivel Inicial, catorce (14) cargos de Maestro de Grado – Nivel Primario, un (1) cargo de Maestro de Grado para Apoyo Pedagógico, tres (3) cargos de Maestro Especial de Educación Física, tres (3) cargos de Maestro Especial de Música, dos (2) cargos de Maestro Especial de Plástica y tres (3) cargos de Personal de Servicios Generales y un (1) cargo de Maestro Preceptor**, según Resoluciones N° 3790/03, N° 3497/04 y N° 1921/09. Los cargos detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula y con la apertura de nuevas divisiones, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir. El establecimiento, por ser considerado Establecimiento Público de Gestión Social, recibirá, también, por parte del Consejo, previa evaluación de sus necesidades, los fondos suficientes para solventar los gastos de mantenimiento de edificio, consumo de energía y combustibles, requerimientos de alimentación y seguro del alumnado, los que serán rendidos por la vía administrativa correspondiente. El aporte de los fondos incluirá el costo del mantenimiento de la cuenta bancaria en la que se depositarán los mismos.-----

TERCERA: “La Asociación” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta (30) días de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida - -

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio será la Ley C 2164, la Resolución N° 1195/08 del CPE o la que en su reemplazo se dicte, en el marco de la Ley Provincial F N° 2444, debiendo “la Asociación” adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada sobre toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya.. - - - - -

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona - - - - -

SEXTA: La condición de Establecimiento Público de Gestión Social que se le reconoce al establecimiento administrado por “la Asociación” que se subvenciona por el presente convenio, impone el carácter totalmente gratuito y sin fines de lucro de los servicios que brinde, no pudiendo cobrarse o percibirse ningún tipo de aporte, contribución o cuota de parte de los padres de los jóvenes que asistan al mismo. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión automática del convenio- - - - -

SÉPTIMA: Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.- - -

OCTAVA: El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del 1° de diciembre del año dos mil nueve, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos escolares anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. - - - - -

NOVENA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. - - - - -

Provincia de Río negro
Consejo Provincial de Educación

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-----

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 245

PLANTA ORGANICA FUNCIONAL

ESTABLECIMIENTO. Escuela Parroquial "Barrio Unión"

LOCALIDAD: Río Colorado

REGISTRO: GS-004

NIVEL: Primario c/ Anexo Nivel Inicial

CATEGORÍA: Primera

TURNO: Mañana y Tarde

Cargo	Cantidad de Cargos
Director de 1era. categoría	1
Vicedirector	1
Secretario	1
Maestro de Sección – Nivel Inicial	4
Maestro de Grado – Nivel Primario	14
Maestro de Grado p/ apoyo pedagógico	1
Maestro Especial de Música	3
Maestro Especial de Plástica	2
Maestro Especial de Educación Física	3
Maestro Preceptor	1
Personal de Servicios Generales	3